

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19, FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIONES I, IV, V, VI, XV, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6, FRACCIONES VIII, XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se expiden los siguientes:

Lineamientos para la integración y funcionamiento del Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres es un órgano colegiado presidido por la Secretaria de las Mujeres, encargado de integrar, controlar, aprobar y dar seguimiento a las publicaciones que conforman el Programa Editorial Anual (**PEA**) de acuerdo con las políticas, normatividad y criterios establecidos por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal (**CEAPE**).

Artículo 2. El Subcomité Editorial funcionará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el CEAPE y los presentes Lineamientos.

Artículo 3. El Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres actuará desde los principios de observancia general, los valores y las reglas de integridad contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, así como lo que establece el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de la Mujer y las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, vigentes.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;
- II. **CEAPE:** Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;
- III. **CGIDGG:** Centro General de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas;
- IV. **Lineamientos:** a los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres;
- V. **PEA:** al Programa Editorial Anual de la Secretaría de las Mujeres;
- VI. **Publicaciones oficiales:** a todo material impreso, audiovisual o electrónico editado o auspiciado por la Secretaría de las Mujeres o en colaboración con otras dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para la difusión del quehacer gubernamental;
- VII. **Secretaría:** a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;
- VIII. **Secretario Técnico:** al Secretario o Secretaria Técnica del Subcomité Editorial;
- IX. **Secretario Ejecutivo:** al Secretario Ejecutivo del CEAPE y;
- X. **Subcomité Editorial:** al Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres.

Artículo 5. Los presentes lineamientos tienen el objetivo de establecer la integración y funcionamiento del Subcomité Editorial de la Secretaría de las Mujeres, a fin de poder integrar, controlar, aprobar y dar seguimiento a las publicaciones que conforman el PEA de acuerdo con las políticas, normatividad y criterios establecidos por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal para difundir los servicios y las acciones, así como los trabajos de investigación de las diversas áreas de la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL SUBCOMITÉ EDITORIAL

Artículo 6. El Subcomité Editorial tendrá además de las funciones que se señalan en el artículo 20 del Acuerdo, las siguientes:

- I. Emitir y aprobar criterios de evaluación, control y seguimiento de las publicaciones que realicen las áreas o unidades administrativas de la Secretaría conforme a los principios y normas que establezca el CEAPE;
- II. Establecer los criterios y el proceso para la gestión de los dictámenes de imagen institucional y el número de autorización de publicaciones oficiales consideradas en el PEA;
- III. Elaborar y aprobar los lineamientos para la integración y funcionamiento del Subcomité Editorial;
- IV. Aprobar las publicaciones propuestas por las áreas o unidades administrativas de la Secretaría de acuerdo con las necesidades sustantivas de cada una;
- V. Verificar que las publicaciones que editen o promuevan las áreas o unidades administrativas de la Secretaría se rijan por los principios de racionalidad, calidad y transparencia, y que su contenido esté relacionado con las respectivas funciones sustantivas;
- VI. Presentar un informe de actividades, avances y resultados, derivado de las responsabilidades asignadas y;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. El Subcomité Editorial estará integrado por:

- I. Una Presidenta, quien será la titular de la Secretaría, o bien, quien designe con carácter de Presidenta o Presidente Suplente;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será la persona responsable del área de Programa Editorial la Secretaría y;
- III. Diez vocales, quienes serán las personas titulares de las áreas o unidades administrativas de la Secretaría:
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - c) Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;
 - d) Dirección General de Igualdad Sustantiva;
 - e) Dirección General de Perspectiva de Género;
 - f) Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia;
 - g) Unidad de Información y Difusión;
 - h) Área de Diseño;
 - I) Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y;
 - j) Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

Artículo 8. Quienes integren el Subcomité Editorial podrán nombrar a una persona suplente, quien fungirá como enlace con el área de Programa Editorial, con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados por el Subcomité Editorial, asimismo, la Presidenta podrá nombrar a su suplente con nivel mínimo de Dirección General. Las y los integrantes que sean convocados tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. El Subcomité Editorial sesionará de manera ordinaria dos veces al año, en el mes de octubre y noviembre, y en sesión extraordinaria, las veces que sean necesarias para alcanzar su objetivo.

Artículo 10. El Subcomité Editorial podrá sesionar de manera válida con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre estas personas se encuentre la o el Secretario Técnico y la Presidenta, o quien la represente.

Los acuerdos del Subcomité Editorial se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes; en caso de empate en las votaciones, la Presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 11. La persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Subcomité Editorial podrá convocar y llevar a cabo la primera Sesión Ordinaria del Subcomité Editorial para dar a conocer la normatividad establecida por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y explicar el llenado de los formatos CEAPE: 002 “Publicaciones periódicas”, CEAPE: 002-1 “Publicaciones no periódicas” y CEAPE: 002-2 “Publicaciones seriadas”, a fin de integrar el Programa Editorial Anual. En este sentido, solicitará a las personas integrantes del Subcomité Editorial su programación de publicaciones para integrar el PEA. Asimismo, deberá convocar y llevar a cabo la segunda Sesión Ordinaria con el objetivo de presentar el PEA y solicitar a la Presidenta del Subcomité Editorial la aprobación.

Artículo 12. Las personas integrantes del Subcomité Editorial serán convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y mínimo dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria. En esta convocatoria se indicará la fecha, lugar y hora, Orden del Día y, en su caso, la carpeta relacionada con los puntos a tratar.

Artículo 13. El o la Secretaria Técnica será quien elabore el Acta de la Sesión con los acuerdos y asuntos tratados, la cual se enviará a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su revisión, y en su caso, validación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la sesión; una vez aprobada, será remitida a quienes integren el Subcomité Editorial para la firma correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL SUBCOMITÉ EDITORIAL

Artículo 14. La Presidenta tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir el Subcomité Editorial y representarlo;
- II. Validar el Orden del Día que corresponda a cada sesión;
- III. Convocar, por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- V. Solicitar a la o al Secretario Técnico el informe de seguimiento de acuerdos y resultados del Subcomité Editorial;
- VI. Ratificar, con su firma, las actas de las sesiones aprobadas por acuerdo de quienes integran el Subcomité Editorial;
- VII. Emitir voto de calidad durante las sesiones en caso de empate;
- VIII. Aprobar el Programa Editorial Anual;
- IX. Presentar a la o al Secretario Ejecutivo el Programa Editorial y;
- X. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo del Subcomité Editorial.

Artículo 15. La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Orden del Día de las sesiones y someterlas a validación de la Presidenta;

- II. Enviar a las personas integrantes del Subcomité Editorial, de manera oportuna, la convocatoria y Orden del Día, previo acuerdo de la Presidenta;
- III. Verificar *quorum* de las sesiones;
- IV. Presentar, para aprobación del Subcomité Editorial, el Orden del Día de la sesión correspondiente;
- V. Apoyar a la Presidenta durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Redactar las actas de las sesiones correspondientes;
- VII. Firmar el acta de las sesiones;
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Subcomité Editorial;
- IX. Dar seguimiento e informar a la Presidenta sobre el avance de los acuerdos;
- X. Integrar el PEA y presentarlo al Subcomité Editorial para su aprobación y posterior entrega a la o al Secretario Ejecutivo por conducto de la Presidenta;
- XI. Controlar y dar seguimiento a las publicaciones que conforman el PEA;
- XII. Cuidar la calidad en forma y contenido (corrección de estilo, ortotipográfica y lenguaje igualitario) de las distintas publicaciones que conforman el PEA;
- XIII. Observar la normatividad internacional, nacional y estatal en materia editorial y;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Subcomité Editorial.

Artículo 16. Corresponde a las personas vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité Editorial;
- II. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- III. Proponer las modificaciones al Orden del Día y a las actas que consideren pertinentes.
- IV. Informar y requisitar los formatos CEAPE:002 “Publicaciones periódicas”, CEAPE: 002-1 “Publicaciones no periódicas” y CEAPE: 002-2 “Publicaciones seriadas”, para la planeación de su Programa Editorial Anual; así como entregarlos al área del Programa Editorial dentro del tiempo establecido en la primera sesión ordinaria del Subcomité;
- V. Participar en los debates;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Informar a la o al Secretario Técnico sobre los asuntos que consideren que deban ser tratados en las sesiones del Subcomité Editorial;
- VIII. Notificar al área de Programa Editorial sobre la cancelación o inclusión de alguna publicación planeada en el PEA incluyendo una justificación;
- IX. Proponer las publicaciones que competan a temas relacionados con sus respectivas áreas, que le sean solicitadas anualmente por la o el Secretario para la integración del Programa Editorial o, bien, que cumplan con alguna meta anual;
- X. Atender las recomendaciones o procedimientos que emita el Subcomité Editorial con respecto al Programa Editorial;
- XI. Proporcionar la información que les sea solicitada por la o el Secretario para la atención y seguimiento del Programa Editorial;
- XII. Dar seguimiento e informar, en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los asuntos que les encomiende el Subcomité Editorial; así como del estatus de las publicaciones correspondientes a cada área que han sido planeadas en el PEA;
- XIII. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo y al Centro General de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas (CGIDGG) los ejemplares de las publicaciones oficiales autorizadas y editadas para su depósito legal;
- XIV. Gestionar las solicitudes de dictamen de imagen institucional y número de autorización de las publicaciones oficiales ante la Dirección General de Mercadotecnia y del CEAPE, según corresponda, y conforme al proceso y a los criterios que establezca el Subcomité Editorial y;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Subcomité Editorial.

Artículo 17. Cuando las áreas o unidades administrativas de la Secretaría gestionen la autorización de publicaciones oficiales, deberán considerar que estas formen parte del Programa Editorial, en caso contrario, serán solicitadas a la o al Secretario Técnico para ser integradas como publicaciones extraordinarias a dicho Programa. Quienes integren el Subcomité Editorial, previo conocimiento de los presentes lineamientos, reiteran su conformidad con los mismos y los firman para su debida constancia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Los asuntos que no se encuentren contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres de Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los X días del mes de XXXX de 2023.

**LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

(RÚBRICA)